

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1900

Expediente de Registro para la mina de hierro denominada Demasía 2ª a la Mina Amalia, localizada en el término municipal de Ojos Negros. Interesado: Compañía Minera de Sierra Menera S.A., con domicilio en Bilbao.

CAJA: 138 DOC.: 7
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

PROVINCIA DE TERUEL

JEFATURA DE MINAS

AÑO DE 1900

EXPEDIENTE DE Registro

Número 1456
480

Para la denuncia 2.ª de la mina nombrada

Amalia

DEL TÉRMINO DE Gos-Megros 1900

Interesado, Via. Minera de S.ª Mencia, S.ª Vecindad,

D. ~~Agustín Biltan~~
Agustín Biltan

Biltan

Representante,

D. Luis Gómez Segura
Luis Gómez Segura

Vecindad,

Bermejo

Número de pertenencias

56.000 metros cuadrados

Reg.^o f.^o 178-n.^o 98



Se Gobernador Civil de la Provincia de Cuenca

Don Pedro Manuel Gomez, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don. Miguel Iturrino, registrador de la mina Amalia n.^o 1368, desea obtener como demasia a la citada mina Amalia del termino municipal de Ojos Negros, para el llamado Sitio de los Olivos, el espacio franco insuficiente para una concesion regular de 4 hectareas, que existen entre esta mina y la linea divisoria de las dos provincias de Guadalajara y Cuenca.

Por lo tanto suplico a V.S. que habiendo por presentada esta instancia con la carta de pago correspondiente se sirva darle la tramitacion de Ley y Reglamento.

Gracia que espere merced de V.S. cuyo vida guarde Dios m.^o a.^o

Cuenca 16 de Julio de 1899.

Pedro M. Gomez.

Otro: Afin de aclarar la designacion de la Demarcacion de este expediente debiera designarse en el



Reg. n.º f.º 338-n.º 98



Al Gobernador Civil de la Provincia de Cuenca

Don Pedro Manuel Gomez, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don. Miguel Sturino, registrador de la mina Amalia n.º 1268, desea obtener como demasia a la citada mina Amalia del termino municipal de Ojos Negros, paraje llamado Ollito de los Vilgives, el cual, siendo insuficiente para una concesion regular de 4 hectareas, que existen entre esta mina y la linea divisoria de las dos provincias de Guadalajara y Cuenca.

Por lo tanto suplico a V.S. que habiendo por presentada esta instancia con la carta de pago correspondiente se sirva darle la tramitacion de Ley y Reglamento.

Gracia que espere merced de V.S. cuyo
veda guarde Dios m.º a.

Cuenca 16 de Julio de 1899.

Pedro M. Roma.

Otro: Afin de aclarar la designacion de la Demarcacion de este expediente debiera designarse en el

nombre de "Demaria número dos" para la
mina "Amalia" la cual deberá empezar
en el mayor número veinticinco y terminar
en el número tres.

Suplico á V. S. se sirva tener por hecha
esta manifestación á los efectos que procedan
Teruel 13 de Enero de 1900.

Pedro M. Romeu

Diligencia: Teruel tres de Enero de mil novecientos

En el día de hoy ingresa en la Jefatura de minas
esta solicitud de demario, acompañada de una carta
de pago importante setenta y cinco pesetas, quedando
registrada al folio ochenta y cinco del libro catastral
del libro catastral de este Distrito minero, correspondiéndole el número mil cuatrocientos cincuenta y seis.



El Jefe occidental,
J. Fernán

Decreto: Teruel tres de Enero de mil novecientos

Con arreglo á lo prescrito en el párrafo
segundo del artículo veintinueve del Reglamento de minas
de Junio de mil ochocientos noventa y ocho,
vigente, practiquen por la Jefatura de este Distrito, el
reconocimiento y levantamiento del plano topográfico
de las pertenencias, entre las que resultan las fajas,
degrados, franjas, solerías, en la presente instan-
cia, dentro del plazo de veintinueve días.



El Gobernador interino,

Agustín de Borja

Diligencia: Teruel veintiseis de Enero de mil novecientos

Notifíquese al representante del re-
gistrador que desde el día treinta y uno del
presente mes al cuatro de Febrero se pasará

teara' por el Ingeniero Jefe de minas el
reconocimiento del terreno solicitado pa-
ra la Demarcacion objeto de este expediente



El Ingeniero Jefe
Jose de Sancha

Enterado fecha mt supra
Pedro M. Romo

Informe =

Señor Gobernador

Practicado el reconocimiento del
terreno franco para la "Demarcacion nu-
mero dos" de la mina "Amalia" a que
se refiere este expediente, resulta ha-
ber terreno franco para la misma y
que dentro del mismo no puede colocarse
concesion alguna, segun se de-
muestra en el adjunto plano.

Tercel Veintiseis de febrero
de mil novecientos



El Ingeniero Jefe
Jose de Sancha

De-

creto = Tercel uno de Marzo de mil novecientos.

Existiendo terreno franco para
la demarcacion solicitada en este expediente
por el representante del dueño de la mina
"Amalia" del Termino de Ojos de Aguas segun
resulta del informe y plano que antecede,
practicados por el Ingeniero Jefe de Mi-
nas la demarcacion de la "Demarcacion
numero dos" a la mina "Amalia", debien-
do constituir el interesado en plazo de
diez dias un aumento de deposito de
diezcientas pesetas, toda vez que el que
tenia constituido fue consumido, y resta
un saldo a favor del Ingeniero, en el
reconocimiento practicado.

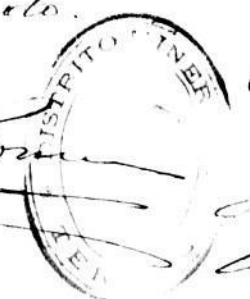


El Gobernador
Repente

Notificacion = Tercel Veintiseis de febrero de mil novecientos.

Con esta fecha se notifica el anterior decreto
al representante del interesado, para que con-
tinga el cumplimiento.

Pedro M. Romo



El Ingeniero Jefe
Jose de Sancha

Leguaria: Teruel primero de Marzo de mil novecientos
los.

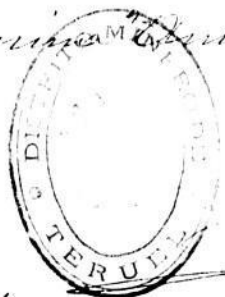
Con esta fecha consigna el interesado
el aumento de depósito ordenado en el decre-
to del Señor Gobernador, fecha veintiseis de
Febrero, quedando unida al expediente la
carta de pago.



El Jefe de
José M. de la Cruz

Diligencia: Teruel veintinueve de Marzo de mil no-
vecientos.

Con esta fecha se certifica al representante
dilatado, que desde el día veintinueve del ac-
tual al tres del próximo mes de Abril, se proce-
diera por el Ingeniero Jefe de Minas, la exten-
sion del terreno solicitado para la concesion de
quinta a la mina "Analia".



El Jefe de
José M. de la Cruz

Teruel, fecha ut supra.

Pedro M. Rome

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 003.132



El presente pliego de papel número 3132, corresponde al recibie-
ro de la demanda segunda a la mina "Analia" sita en térmi-
no municipal de Ojos Negros, solicitada por D. Miguel Guerrero.

Teruel 30 de Abril de 1900.

El Jefe accidental.

Miguel de Borja



PROVINCIAS



PAGOS
ZIT.

AÑO
DE

gales del ramo, y no habiéndose presentado reclamacion alguna a la denat-
acion de la expresada demanda he acordado prestarle mi aprobacion y en
uso de las facultades que me confiere el artículo treinta y siete de la Ley, re-
quidase al interesado el correspondiente título de propiedad con arreglo al
Decreto-Dase de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho
y la Instruccion de la Superioridad, y conforme a lo dispuesto por el arti-
culo cincuenta y siete del Reglamento de minas vigente, remitiendose
despues a la Direccion general del ramo para la estampacion del sello.

A los efectos del artículo ochenta y uno del Reglamento y publiquese en el Bo-
letin Oficial.

El Gobernador,

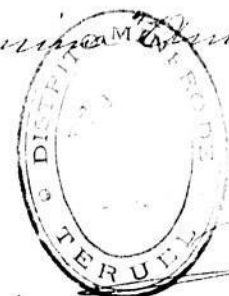


GOBIERNO
DE ARAUCO

Ligero

D.

Excepción del terreno solicitado para la demanda y
quinto a la misma.



El Ingeniero Jefe,

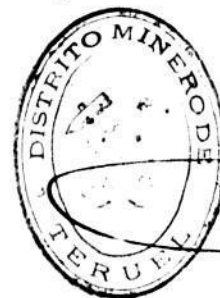
Don M. Sastre

Contrato, fecha en Teruel,

Pedro A. Rome

Diligencia. Teruel veinte de Abril de mil novecientos.

Con esta fecha presenta el interesado su esta-
fatura el papel de reintegro correspondiente para
pago del sello del Título de propiedad y derechos
de pertenencias, quedando unido al expediente el
papel para pago de derechos de pertenencias.



El Jefe accidental.

Signatura de José

Decreto. Teruel veintinueve de Junio de mil novecientos.

Por presentado el papel de pagos al Estado correspondiente requiriese en
forma uniéndose al expediente la parte inferior y devolvase al interesado
la superior.

Tramitado este expediente de la demanda segunda a la mina Analia
numero mil cuatrocientos cincuenta y seis con arreglo a las prescripciones le-
gales del ramo, y no habiéndose presentado reclamación alguna a la demar-
cación de la expresada demanda he acordado prestarle mi aprobación y en
uso de las facultades que me confiere el artículo treinta y siete de la Ley, ex-
pidase al interesado el correspondiente título de propiedad con arreglo al
Decreto-Dase de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho
y la Instrucción de la Superioridad, y conforme a lo dispuesto por el arti-
culo cincuenta y siete del Reglamento de minas vigente, remitiéndose
después a la Dirección general del ramo para la estampación del sello.

Hee conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia a
los efectos del artículo ochenta y uno del Reglamento y publíquese en el Bo-
letín Oficial.



El Gobernador,

Signatura



Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel



Acta de demarcación de la demarcación número dos a la mina de hierro "Analia" número mil doscientos sesenta y ocho, cuyo expediente tiene el número mil cuatrocientos cincuenta y seis.

A veintinueve de Marzo de mil novecientos y ocho, Don José de Sancha, Ingeniero Jefe de este Distrito minero, me constituí en el paraje llamado Cerro del Perdigón del término municipal de Ojos Negros, con el objeto de practicar la demarcación de las cinco hectáreas sesenta áreas solicitadas para la demarcación número dos a la mina "Analia".

Concurrieron al acto D. Pedro Manuel Gómez, vecino de Teruel, en representación del registrador, y los testigos D. José Sierra Escribano y D. Pascual Esteban Sierra, de la misma vecindad, y estando todos presentes procedí a verificar la demarcación de la forma siguiente.

El punto de partida es la estaca número veintinueve de la mina "Analia" número mil doscientos sesenta y ocho.

A partir del punto de partida y en dirección Sur veinte grados diez minutos Oeste se midieron trescientos sesenta metros, colocándose la primera estaca en la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara: a partir de ella y en dirección Sur veintidos grados treinta minutos Este se midieron noventa y cinco metros, colocándose la segunda estaca en la línea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara: a partir de ella y en dirección Sur once grados treinta minutos Oeste se midieron doscientos treinta metros colocándose la tercera estaca en la línea divisoria de las provin-

cias de Teruel y Guadalajara: a partir de
ella y en direccion Este se midieron cinco me-
tros colocandose la cuarta estaca que coinci-
dira con la numero dos de la mina "Amalia"
a partir de ella y en direccion Norte se midie-
ron setecientos metros hasta llegar al punto de
partida, quedando cerrado un poligono que
comprende dentro de su perimetro una super-
ficie horizontal de cincuenta y seis mil metros
cuadrados, o sean, cinco hectareas, y seis arca-
s con arreglo a la designacion hecha por el auto-
rizado.

Terminada esta concesion a Norte con la mi-
na "Amalia" numero mil doscientos sesenta y
ocho y la demasia numero uno a la misma mi-
na, numero mil cuatrocientos cincuenta y cin-
co; al Este con la mina "Amalia"; al Sur con la
misma mina y la demasia numero tres a la
mina "Amalia" numero mil cuatrocientos cin-
cuenta y siete; y al Oeste con la linea divisoria
de las provincias de Teruel y Guadalajara.

El terreno ocupado por esta demasia, co-
rresponde al sistema geológico siluriano, estando
constituida esta formacion por bancos de con-
tilas.

La brújula con que se operó está dividida en
trecientos sesenta grados, partiendo del Norte a la iz-
quierda, siendo su destinacion magnética, compro-
bada con la meridiana trazada en la Plancha de la
Ciudad de Teruel, la de quince grados y treinta mi-
nutos al Oeste.

Terminada la operacion, sin protesta ni reclamacion
alguna, se extendió la presente acta que firman con-
migo todos los que concurrieron al acto.

Jefe de A. M. Pedro M. Román
Procurador Este Co.

2^a Alameda

PLANO DE DEMARCAACION

de la demasia 2^a a la mina Amalia.

EN TERMINO DE

Ojos-Deceques

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

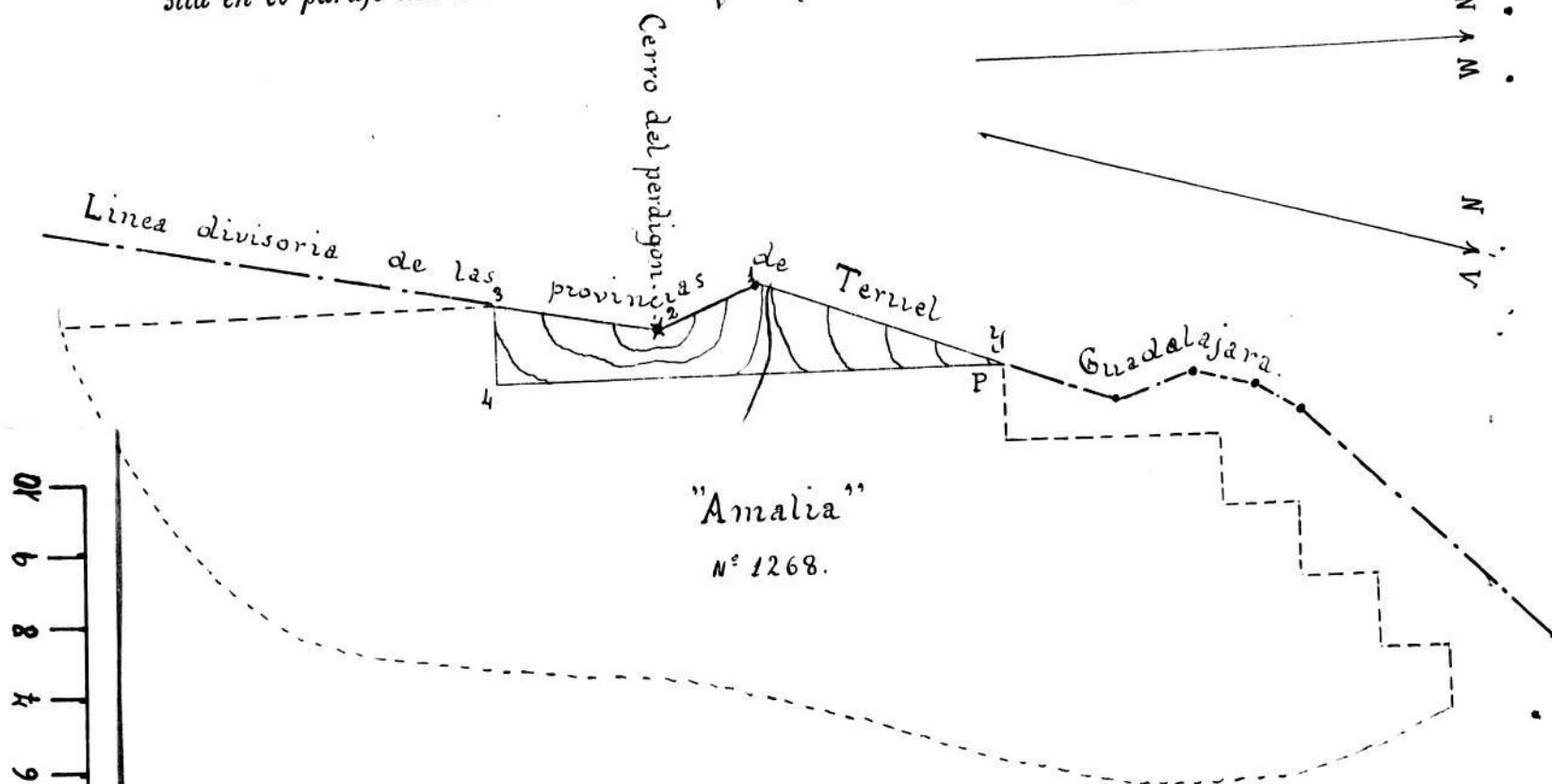


Número de su expediente 1.456.



DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO de demarcación de la demasia 2ª alamina de hierro "Amalia" núm. 1456
sita en el paraje nombrado Cerro del perdigon término de Ojos-Toceros.



CONFORME:
El Ingeniero,

Jose de Ancha



V.º B.º
El Jefe del Distrito,

Ancha

EXPLICACIÓN

P = Punto de partida
1..2..4 = Estacas.

El Auxiliar facultativo,

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN del plano de 56.000 metros cuadrados para la demasia 2ª alamina de hierro nombrada "Amalia" cuyo expediente tiene el núm. 1456 sita en Cerro del perdigon término municipal de Ojos-Toceros demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 1.º de Mayo de 1900 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia a puntos fijos.

	DIRECCIÓN				Longitud en metros.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.	
Desde Punto de partida es la estaca número veintiuno de la mina "Amalia" nº 1268.					
De id. á					
De id. á					

Lineas de demarcación.

	BRÚJULA				Longitud. Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresión del número de su expediente respectivo.
	Rumbos.	Grados.	Minutos.	Rumbos.				
Desde punto de partida a 1ª estaca	S	20	10	C	360	56.000.	1ª Linea divisoria de las provincias de Teruel y Guadalajara.	
De 1ª a 2ª	S	22	30	E	90		2ª Id. id	
De 2ª a 3ª	S	11	30	O	230		3ª Id. id estaca nº 2 de la mina "Amalia"	
De 3ª a 4ª	E				100		4ª Estaca nº 2 de la mina "Amalia"	
De 4ª a punto de partida	N				700			

Teruel 18 de Abril de 1900.

Jose de Ancha

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de $15^{\circ} 30'$ al Oeste
El punto de partida es la estaca número ~~veinticinco~~ de la mina *Amalia* número 1268.

Senobra

Amalia
Don. Manuel Aguado y Alcaraz, Ingeniero honorario de
Administración,

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á *D. Carlos Antonio Larcagui, conde de Dilluc*,
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina *de San Mateo de Sierra*
Unal en término de *Ciudad Real* de esta
provincia, he venido en resolver con fecha *21 de Junio de 1900*
que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Ba-
ses del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de *56.000*
pertenencias que componen *56.000* metros cuadra-
dos de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Inge-
niero D. *Jose de Teruel* con arreglo á dichas
Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de
1868, fechado en *Teruel* á *18* de *Junio* de
1900 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los regla-
mentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explo-
tación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las
aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se
señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las mi-
nas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con
autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda
la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direc-
ción de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral
por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por *canon de superficie* y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 21 de Julio de 1900.

El Gobernador civil,

Francisco Copons y Albarracín

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Juan Beltrán de Llanusa, vecino de Teruel* la propiedad de *la mina de hierro "Quales" (n.º 1268)* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Título á favor de *D. Juan Beltrán de Llanusa, vecino de Teruel*
de propiedad de *la mina de hierro "Quales" (n.º 1268)*
nombrada *Quales*
sita en término de *Teruel* en esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 18 del libro correspondiente.



El Jefe accidental,

Agustin de Hornos

Diligencia de Buenos Aires, primero de Agosto de mil novecientos

En el día de hoy se da conocimiento a la Delegación de Hacienda de esta provincia de la concesión de este título de propiedad cuyo original acompañado del papel de pago al Estado correspondiente para la estampación del sello, se remitió con fecha de ayer a la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

El Jefe accidental

Agustin de Hornos

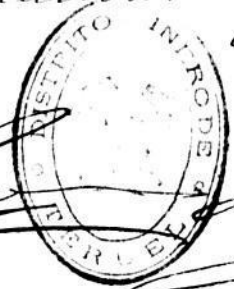
Diligencia de Buenos Aires, trece de Septiembre de mil novecientos

En el día de hoy se hace entrega a D. Pedro Manuel Gomez, representante del interesado, del plan de demarcación y título de propiedad correspondiente a esta demanda y de haber recibido ambos documentos firma conmigo a continuación de esta diligencia

El Ingeniero Jefe.

Recibi

Pedro M. Gomez



Imp. Mallon



Pls. al no. 357
de extracel.
24-7-903

Pedro Emanuel Gómez Figueroa, vecino de esta capital en calidad de apoderado de Don Segundo Horacio y D^{ña} Amalia Echegarrieta y Maruri, vecinos de Bilbao á V. S. respetuosamente expone; que segun escritura de aceptacion de herencia, otorgada en Bilbao en 27 de Mayo de 1903 ante el notario D^ñ Florencio de Unzuar, que se acompaña, y suplica le sea devuelta, han adquirido mis principales, por defuncion de su Sr padre D. Cosme Echegarrieta y Lencurain, la propiedad de la mina de fierro titulada Temana 2^a a la mina Amalia sita en el termino municipal de Sopos Negroz, y habiendola inscrito en el registro de la propiedad de albaracin previo pago del impuesto de derechos reales.

A. V. S. suplica se digue ordenar que por la Jefatura de este Distrito minero se tome nota cual expone Obiente correspondiente y se de conocimiento á la Delegacion de Hacienda de esta provincia de este traslado de dominio á los efectos de los articulos 121, 122, 142, 143, 144, 145 de reglamento vigente.

y sujecion minera

Gracia que no duda conseguir de la
reconocida restitución de V. S. cuya vida
que Dios guarde muchos años

Ternel 10 de Julio de 1903

Pedro M. Romeu

Reg. al N.º 116, núm.º 191. Ternel 22 Julio 1902.



El encargado del Reg.
Jose Bonetán

Stmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia
Con

esta fecha ingreso en esta Jefatura de Mi-
nas esta solicitud quedando registrada con
el número trescientos cincuenta y siete de
entrada.

Ternel veinticuatro de Julio de mil
novecientos tres.

El oficial encargado

Luis Calderon

Señor Gobernador Civil

Vista la escritura de declaración voluntaria sobre reconocimiento de propiedades mineras a q^{ta} se refiere la aspienda solicitada presentada por D^{to} Pedro Manuel Gomer en virtud de poder q^{ta} tiene presentado también, escritura otorgada aquella por D^{to} Miguel de Guerrero a favor de D^{to} Casimiro Echevarrieta ante el notario D^{to} Florentino de Utrera del ilustre colegio de Burgos con residencia en Bilbao en ocho de Mayo de mil novecientos y protuberada con el numero cuatrocientos setenta y cinco y q^{ta} consta de veintinueve folios rubricados por dicho Sr notario y legalizada por los notarios D^{to} Francisco de Santiago y D^{to} Felipe Barrena con los sellos correspondientes y a continuación la liquidación de derechos reales numero doscientos veintinueve correspondiente a la transmisión de dominio firmada en Albarracín por el liquidador D^{to} Celestino Collado en siete de Julio de mil novecientos a la q^{ta} sigue la certificación de haberse inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín en nueve de Julio de mil novecientos cuya copia acompaña al expediente numero mil doscientos noventa y cinco de la misma Tabla.

Resultando q^{ta} segun se desprende de dicha escritura D^{to} Miguel de Guerrero cede a D^{to} Casimiro Echevarrieta la propiedad de la demarcación reguñosa a la municipalidad minera.

cincuenta y seis.

Resultando de este expediente na
da hay y a esta transmision de dominio
se refiere apues de la nota de catu-
ce de Julio de mil novecientos y
otra al fiscal de la mencionada es-
critura y que aparece firmada por
el entonces Ingeniero Jefe Sr. Tri-
de Lencina.

Procede y V. S. achista la referida
transmision de dominio y orden
de conformidad con lo solicitado
se substituya en el expediente de
la demasia segunda a la una
Analia numero mil cuatro
cincuenta y seis, el nom-
bre de Sr. Miguel de Guerrero por
el de Sr. Ponc. Lchevarrieta

V. S. Suos Gobernador resolvió
Jenel 28 de Julio de 1903

El Ingeniero Jefe
J. Pinz y Lanza

Leche ut supra

Conforme

El Gobernador

Juan V. Vitor

Mr. Gobernador Civil

Visto la escritura de aceptación de herencia
primera copia legalizada a que se refiere la adjunta
solicitud presentada por D. Pedro Manuel Gómez en virtud
de poder que igualmente acompaña escritura otorgada
aquella ante el Notario D. Eusebio de Utrera del Ilustre
Colegio de Pueros y con residencia en Bilbao a veintiseis
de Mayo de mil novecientos tres protocolizada con el número
cuatrocientos setenta y cinco que consta de ochenta y siete
folios rubricados por el referido señor Notario y legalizada por
los Notarios D. Francisco de Santiago y D. Felipe Domínguez
con los sellos correspondientes y a continuación la diligencia
de liquidación de derechos reales número doscientos correspon-
diente a la transmisión por herencia firmada por el liquidador
D. Celestino Collado en Albarracín a veinte de Junio de
mil novecientos tres a la que sigue la certificación de haber
inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín en
veintiseis de Junio de mil novecientos tres; obra la copia
de la escritura en papel simple en el expediente a la suma
"Grabe" número mil doscientos noventa y cinco

Visto lo consignado en dicha escritura en su primer
epígrafe en la cláusula primera que obra en los folios tres
cuarenta y tres, lo expresado en el auto de D. Luis Benito
Benito del Juzgado de 1ª Instancia de la villa de Bilbao
y su partición que obra en los folios ochenta y tres a ochenta
y cinco y los apartados 1.º y 2.º de la cláusula tercera que
aparecen en el folio ochenta y seis.

Resultando que el propietario de la finca segunda
a la suma "Avalia" número mil cuatrocientos cincuenta

y sus del termino municipal de Ajor-Segor D. On
me Lchevarrieta fallecio el veintiocho de Febrero del
corriente año sin haber otorgado testamento y dejou
do como únicos hijos a D. Estanislao y D. Segundo Hor
cio Lchevarrieta y Maruri.

Resaltando que segun el auto antes referido
los señores D. Estanislao y D. Segundo Horacio Lcheva
rrieta y Maruri fueron declarados herederos únicos uni
versales ab-intestato por mitad e iguales partes de
los bienes de los fallecidos D. Estanislao y D. Cosme
Lchevarrieta.

Considerando que segun la clausula tercera y
apartado 2.º y 3.º que antes se mencionan los señores
D. Horacio y D. Estanislao aceptan la propiedad de la
suena a que este expediente se refiere y otras del termino
municipal de Ajor-Segor por partes indivisas y mitades iguales.

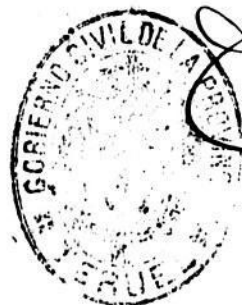
Procede que V. S. admita la referida escritura de
aceptacion de herencia y orden se substituya en el expediente
de la Suena segunda a la suena "Kualia" número
mil cuatrocientos cincuenta y seis del termino municipal
de Ajor-Segor el nombre de D. Cosme Lchevarrieta por el
de "Hijos" herederos de D. Cosme Lchevarrieta "alambon
conocimiento de esta resolucion a la Delegacion de He
cienda de esta provincia a los efectos Reglamentarios.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Veruel 21 de Septiembre del 903.

El Encargado Jefe

F. S. de Castro



Fecha del expediente
Copia
El Gobernador
Morano

Diligencia Habiendo presentado D. Pedro Manuel López una
escritura de poder (primera copia) otorgada por D. Segundo
Horacio Lchevarrieta por si y a nombre de su hermano Estanislao
ante el Notario D. Melchor de Utrera debidamente legali
zada en Píbas a veintiocho de Abril de mil novecientos
trece, protocolizada con el número trecientos ochenta y cuatro
a favor de D. Pedro Manuel López vieno de Cordel escritura
en que se copia la de mandato de Estanislao a favor
de su hermano D. Segundo Horacio Lchevarrieta y segun
la otorgada por este por si y a nombre de su hermano
ua confiere poder de representacion general y bastante
a D. Pedro Manuel López para representarla
en cuanto se refiera a tramitacion e incidencias
de asuntos suyos que radiquen en esta provincia
de Teruel y puedan vincularse en lo sucesivo a nombre
de dichos herederos de D. Cosme Lchevarrieta.

A los efectos legales queda unida la copia de la escri
tura de poder en papel simple y la solicitud al expe
diente de la suena "Kualia" número mil quinientos y ve
intinueve del termino de Alcahaja devolviendose al Sr. D. Pedro
Manuel López despues de cotejadas con sus copias la escri
tura de aceptacion de herencia y de poder cuyas primeras
copias legalizadas se han presentado y examinadas, se devuelven
estas guardando ya en los citados expedientes las copias en papel
simple que se presentaron dichos Sr. Representante

Veruel 21 de Septiembre del 903.

El Encargado Jefe

F. S. de Castro



Diligencia

*Con esta fecha se cumple el anterior decreto
del Sr. Gobernador, dándose conocimiento a la
Delegación de Hacienda de la provincia de la
substitución de este expediente del nombre
de D. Cosme Echevarrieta por el de "Hijos
herederos de D. Cosme Echevarrieta"*

Teruel 21 de Septiembre del 903.

El Subscripción

Federico de Castro



DON MANUEL POMARES MONLEON, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de fecha diez y nueve de Enero del año corriente, ha sido admitida la transmisión de dominio de la "Damasía 2ª a Amalia" número mil cuatrocientos cincuenta y seis, del término municipal de Ojos Negros, a favor de la Entidad "Banco de Bilbao S.A.", domiciliada en Bilbao por haberse solicitado en instancia de veintiocho de Diciembre último, a la que se acompañaba el documento legal acreditativo de la cesión de bienes en pago otorgada por la Comunidad de bienes Echevarrieta y Larrinaga de Bilbao al "Banco de Bilbao S.A.", habiéndose satisfecho el impuesto de los Derechos Reales reglamentario, cuya carta de pago vá unida al referido documento.

Para que conste y en virtud de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento provisional sobre Tributación Minera, de veintitrés de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veinte de Enero de mil novecientos treinta y dos.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la documentación relativa a la transmisión de dominio de la concesión minera de hierro nombrada - DEMASIA 2ª. A AMALIA nº. 1.456, se encuentra unida al expediente llamado EL PENERI- LLO nº. 900, del término municipal de Ojos Negros.

Teruel, 24 de Marzo de 1.959

EL INGENIERO JEFE



Asunto: Compra-venta de las concesiones mineras de hierro nombradas EL MINERILLO n.º. 900; SAN PASCUAL n.º. 1.017; HORACIO n.º. 1.266; TERESA n.º. 1.267; AMALIA n.º. 1.268; ISIDORO n.º. 1.269; LA PILARICA n.º. 1.271; JACINTA n.º. 1.279; ISABEL n.º. 1.295; DEMASIA 1.ª. A AMALIA n.º. 1.455; DEMASIA 2.ª. A AMALIA n.º. 1.456; DEMASIA 3.ª. A AMALIA n.º. 1.457; DEMASIA 1.ª. A ISIDORO n.º. 1.458; DEMASIA 2.ª. A ISIDORO n.º. 1.459; DEMASIA 3.ª. A ISIDORO n.º. 1.460 y DEMASIA A TERESA n.º. 1.461, sitas en el término de Ojos Negros de esta provincia.

Ilmo. Sr.:

En relación con el contenido del escrito de V.I., n.º. 4.103 de salida del Registro General, Ref. M.2 ab/ff n.º. 467, de fecha 19 de diciembre de 1.958, debo informar, que por la Sociedad interesada, ha sido dado cumplimiento a la condición impuesta por esa Dirección General en el mencionado escrito de autorización, de la compra-venta de las concesiones epigrafiadas, y cuya documentación ha sido presentada en esta Jefatura con fecha 18 del presente mes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 24 de marzo de 1.959



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON **RICARDO ESPINA Y ALMANSA**, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE **TERUEL**.

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 19 de diciembre de 1958, se ha autorizado el cambio de dominio de

(Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera)
n.º. **1.456**, denominado **DEMASIA 2.ª. A AMALIA**

en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **1.456**
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE **DEMASIA 2.ª. A AMALIA**
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL **Ojos Negros**
PROVINCIA **Teruel**
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE **Banco de Bilbao, S.A.**
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO **Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.**
Vecindad y domicilio **Bilbao - Ibañez de Bilbao, 2-2ª.**
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE **D. Luis Gómez Zapatero**
Domicilio **Joaquín Arnau, 18 - Teruel**
CAUSA DE LA TRANSMISION **Compra-venta.**

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 24 de **Marzo** de 195**9**
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta - MADRID.

ASUNTO: Documentos de cambio de dominio.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjuntos, documentos relativos al cambio de dominio de las concesiones mineras de hierro, denominadas EL MENERILLO nº. 900; SAN PASCUAL nº. 1.017; HORACIO nº. 1.266; TERESA nº. 1.267; AMALIA nº. 1.268; ISIDORO nº. 1.269; LA PIEDRICA nº. 1.271; JACINTA nº. 1.279; ISABEL nº. 1.295; DEMASIA 1ª. A AMALIA nº. 1.455; DEMASIA 2ª. A AMALIA nº. 1.456; DEMASIA 3ª. A AMALIA nº. 1.457; DEMASIA 1ª. A ISIDORO nº. 1.458; DEMASIA 2ª. A ISIDORO nº. 1.459; DEMASIA 3ª. A ISIDORO nº. 1.460 y DEMASIA A TERESA nº. 1.461, sitas en el término municipal de Ojos Negros de esta provincia, al objeto de que se dignen ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Teruel, 24 de marzo de 1.959
EL INGENIERO JEFE

Ilmo. Sr. Director General del Impuesto sobre la Renta.-

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON RICARDO ESPINA Y ALMANSA, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 19 de Diciembre de 1958, se ha autorizado el cambio de dominio de la concesión minera (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 1.456, denominado DEMASIA 2ª. A AMALIA en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 1.456
NOMBRE DEL ~~CONCESIONARIO~~ CONCESION DEMASIA 2ª. AMALIA
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Ojos Negros
PROVINCIA Teruel
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE Banco de Bilbao, S.A.
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.
Vecindad y domicilio Bilbao - Ibañeta de Bilbao, 2-2ª.
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE D. Luis Gómez Zapatero
Domicilio Joaquín Arnav, 18 - Teruel
CAUSA DE LA TRANSMISION Compra-venta

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.
Teruel, 24 de marzo de 1959

EL INGENIERO JEFE

Asunto: Cambio de dominio permiso o concesión.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL.

ASUNTO: Documentos de cambio de dominio.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. adjuntos, documentos relativos al cambio de dominio de las concesiones mineras de hierro denominadas: EL MENERILLO n.º. 900; SAN PASCUAL n.º. 1.017; HORACIO n.º. 1.266; TERESA n.º. 1.267; AMALIA n.º. 1.268; ISIDORO n.º. 1.269; LA PILARICA n.º. 1.271; JACINTA n.º. 1.279; ISABEL n.º. 1.295; DEMASIA 1.ª. A AMALIA n.º. 1.455; DEMASIA 2.ª. A AMALIA n.º. 1.456; DEMASIA 3.ª. A AMALIA n.º. 1.457; DEMASIA 1.ª. A ISIDORO n.º. 1.458; DEMASIA 2.ª. A ISIDORO n.º. 1.459; DEMASIA 3.ª. A ISIDORO n.º. 1.460 y DEMASIA A TERESA n.º. 1.461, sitas en el término municipal de Ojos Negros, de esta provincia, al objeto de que se digne ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 24 de Marzo de 1.959
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL.-

EXPEDIENTE DE SERVICIO

Asunto: CONSOLIDACION

N.º Expediente	REGISTROS	FECHA	N.º REGISTRO
	Entrada general	22-7-1.977	816
	Industrias		
Año	Instalaciones		

Interesado COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.

Explotación de hierro DEMASIA 2ª A AMALIA núm. 1.456 de 5 Has. 60 a.

Término núm. Ojos Negros. Rpte. D. Jose Luis Sastre.

Petición de consolidacion de la concesión relacionada.

	ACTUACION	1.ª VISITA	2.ª VISITA	3.ª VISITA
V I S I T A S	Ingeniero			
	Ayudante			
	Fecha visita			
	Presupuesto			
	Cuenta			
	Traslación			
	Dietas			
	Sº combinado con			
	Residencia			

Control tramitación, observaciones, anotaciones, etc.

Documentación que falta, obligaciones a cumplir por el peticionario, etc.

Fechas de terminación de plazos

Ministerio de Industria
Sección Minas
27 MAY 1977
SALIDA N.º 663

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las concesiones. — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Teruel, 27 MAY 1977
EL INGENIERO JEFE,

Recibi el original
Hoy 3-5-77

[Firma]

F: A. Pórtor-Piqueras y Alcalde

Nombre de la mina y número DEMASTIA 29. A ANALLA 1.456 - Ojos Negros
Interesado: COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.
Representante: Eusebio E. Martínez

Ref.º: FCC/1af

13 MAYO 1977

ASUNTO: Consolidación de concesiones de explotación.

La Dirección General de Minas e Industrias de la construcción, con fecha 19 de abril de 1.977 nos recuerda se solicite a los titulares de las concesiones la documentación que establece la Circular de la citada Dirección General del 15 de Julio de 1.975 (B. O. E. de 24-7-75).

Estando la concesión de la que Vd. es titular incluida en la instrucción PRIMERA, apartado A, en el plazo de DOS MESES, a partir de la recepción de este escrito, deberán remitir a esta Sección de Minas la documentación solicitada.

Teruel, 13 MAYO 1977
EL INGENIERO JEFE,

[Firma]

Recibi el original
Hoy 16/05/77

[Firma]

Sr. D. COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.
Titular de la Concesión N.º 1.458 - DEMASTIA PRIMERA A ISIDORO - Ojos Negros
Representante D. José Luis Castro.- TERUEL.



Ministerio de Industria y Energía
Delegación Provincial de Teruel
SECCION DE MINAS



11 Junio 1

JS/JI.

de de 198

S/R

N/R

COMPANIA MINERA DE SIERRA

DESTINATARIO MENERA, S.A.

OJOS NEGROS (Teruel)

ASUNTO: Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas. B. O. del E. 21-II-80.
Obligaciones derivadas de la Disposición Transitoria Primera.

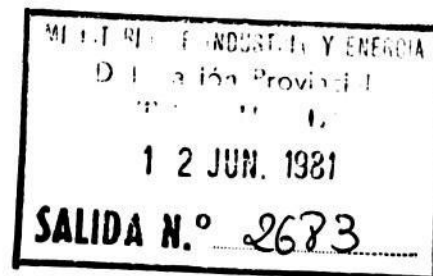
Como titular de la Concesión de Explotación nombrada DEMASIA 2ª. A
ANALIA número 1456,
sitá en el término municipal de Ojos Negros (Teruel)
otorgada para recursos de la Sección C), se le comunica que con la entrada en vigor de
la citada Ley y no viniendo explotando recurso alguno de la Sección D), dispone de plazo
hasta el 16-12-81 para solicitar los correspondientes permisos de exploración, investiga-
ción o la concesión de explotación, según los casos, para el recurso o recursos de la
Sección D), cuya existencia sea presumible o probada dentro del mismo perímetro que
corresponde a su respectivo título.

Si transcurrido el plazo no ejercitaran tal derecho, se entenderá que renuncian
al mismo.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: Angel Manuel Fernández Vidal

Recibí el original
Hoy 13-6-81



MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL
TERUEL

Ref. 703/jsf

13 MAYO 1977

ASUNTO: Consolidación de concesiones de explotación.

La Dirección General de Minas e Industrias de la construcción,
con fecha 19 de abril de 1.977 nos recuerda se solicite a los
titulares de las concesiones la documentación que establece la
Circular de la citada Dirección General del 15 de Julio de 1.975
(B. O. E. de 24-7-75).

Estando la concesión de la que Vd. es titular incluida en la
instrucción PRIMERA, apartado A, en el plazo
de DOS MESES, a partir de la recepción de este escrito, deberán
remitir a esta Sección de Minas la documentación solicitada.

Teruel 13 MAYO 1977
EL INGENIERO JEFE,

Recibí el original
Hoy 16/05/77

Sr. D. COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.
Titular de la Concesión nº. 1.456 - DEMASIA SEGUNDA A ANALIA - Ojos Negros
Representante D. José Luis Sastre.- TERUEL.

COMPANIA MINERA
DE
SIERRA MENERA

MINAS - OJOS NEGROS

DIRECCION

Nº I.F. A-4800843

Ref. AD/JLS/jc.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL

22 JUL 1977
ENTRADA N.º 816

Adjunto tengo el honor de enviar a V.I., la documentación, para la Consolidación de la Concesión "DEMASIA SEGUNDA A AMALIA" núm. 1.456, situada en el término municipal de Ojos Negros,

Dios guarde a V.I. muchos años.

Ojos Negros, 7 de Julio de 1.977.

COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.
Director Técnico
[Firma]
Fdo. ABELARDO DEBON GOMEZ

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de
Industria, Sección de Minas, en

TERUEL

MEMORIA

En cumplimiento de las instrucciones recibidas de esa Jefatura de Minas, y en aplicación de la Disposición transitoria Primera, Apartado 2) de la Ley de Minas de 21 de Julio de 1.973, debo significarle lo siguiente:

Que la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A., con el núm. de Identificación Fiscal, A-48-00843, es propietaria de la CONCESION de explotación denominada Demasia Segunda a Amalia, núm. 1.456 del término municipal de Ojos Negros, de la provincia de Teruel, y que integra la "Agrupación Teresa y Pilarica"

En la mencionada concesión no se ha realizado producción en los cinco últimos años, y se encuentra en fase de reserva por concentración de labores, constituyendo una unidad de explotación con la "Agrupación Teresa y Pilarica", según dispone la Vigente Ley de Minas.

Dicha concesión, está dentro del terreno siluriano, igual que las demás concesiones, los crestones de cuarcitas son continuación de las que aparecen en las zonas que están actualmente en explotación,

Ojos Negros, 20 de Junio de 1.977

COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA, S. A.
Director Técnico
[Firma]
Fdo. ABELARDO DEBON GOMEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Teruel

SECCION MINAS

Ref. RD/MG.

ASUNTO: Consolidación de derechos mineros de concesiones.
Cumplimiento Circular de 15 de Julio de 1975.

Nombre de la concesión DEMASIA 2ª A AMALIA N.º 1456
Fecha otorgamiento 21-6-900 Sustancia Hierro
Término municipal Ojos Negros Superficie Ha. 5 a. 60
Titular Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.

Para cumplimiento de lo establecido en la Circular de fecha 15 de julio de 1975, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, sobre el asunto epigrafiado, el Ingeniero que suscribe,

INFORMA:

- 1.º Que en fecha 18 de agosto de 1974 esta concesión estaba en la siguiente situación:
Constituyendo el Grupo Minero denominado TERESA Y PILARICA (en explotación)
- 2.º Que si solicitó la consolidación de sus derechos, solicitud que si fue tramitada, con informe favorable
- 3.º Que si ha presentado la preceptiva Memoria, exigida por la Circular arriba citada.
- 4.º Que de los datos disponibles en esta Sección, y de las comprobaciones efectuadas, resulta que dicha Memoria se ajusta a la realidad

5.º Que la situación de dicha concesión en la fecha de este informe es la siguiente:
la misma indicada en apartado primero

6.º Que la actividad minera en esta provincia, del titular o arrendatario de esta concesión, pueden dar idea los siguientes datos estadísticos:

Grupo minero a que corresponde: TERESA Y PILARICA
Entidad explotadora: Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.
Producción anual del Grupo: 1.204.623
Plantilla media del Grupo: 132

Teniendo en cuenta lo legislado sobre la materia y las circunstancias en que se encuentra esta concesión, el Ingeniero que suscribe,

PROPONE:

Que si procede concederle la consolidación de sus derechos mineros a la concesión número 1.456 denominada DEMASIA 2ª A AMALIA de esta provincia.

Teruel, 14 de Enero de 1.978

EL INGENIERO,

Conforme:
EL INGENIERO JEFE, ACCTAL.

V.º B.º
EL DELEGADO PROVINCIAL,



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas
e Industrias de la Construcción

AO/cgp



Visto el escrito de "Compañía Minera de Sierra Menera, S.A." presentado en 7 de Agosto de 1974 solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada DEMASIA SEGUNDA A AMALIA núm. 1.456 de la provincia de Teruel

RESULTANDO: Que la Delegación Provincial de Teruel ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada DEMASIA SEGUNDA A AMALIA núm. 1.456 de 5,60 hectáreas, para mineral de hierro otorgada en 21 de Junio de 1900 de la que es titular "Compañía Minera de Sierra Menera, S.A." que venía siendo explotada al entrar en vigor la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, y habiéndose cumplido las obligaciones dimanantes de su otorgamiento.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio, para la consolidación de derechos mineros de concesiones de explotación otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a "Compañía Minera de Sierra Menera, S.A." por un plazo de NOVENTA - años los derechos mineros de la concesión denominada DEMASIA SEGUNDA A AMALIA núm. 1.456 de la provincia de Teruel para mineral de hierro

Dios guarde a Vds.

Recibí el original en Madrid, 26 de Enero de 1978
Hoy 15/2/78

EL DIRECTOR GENERAL, Entregue
P. D. (B. O. E. 23-1-69) hoy 15/2/78

SR. DELEGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DIVISION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

Archivar en

EXPEDIENTE DE SERVICIO

Asunto: EXPEDIENTE DE CADUCIDAD.- Por infracción artº 109, g) del Rgmtº General
para el Régimen de la Minería,

N.º Expediente	REGISTROS	FECHA	N.º REGISTRO
	Entrada general		
	Industrias		
Año	Instalaciones		

Interesado COMPAÑIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.
Explotación de hierro DEMASIA 2ª A AMALIA, nº 1.456
Término municipal Ojos Negros Rpte.
Petición Caducidad.

	ACTUACION	1.ª VISITA	2.ª VISITA	3.ª VISITA
S A T I S >	Ingeniero			
	Ayudante			
	Fecha visita			
	Presupuesto			
	Cuenta			
	Traslación			
	Dietas			
	Sº combinado con			
	Residencia			

Control tramitación, observaciones, anotaciones, etc.

Documentación que falta, obligaciones a cumplir por el peticionario, etc.

Fechas de terminación de plazos



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

15 de Diciembre de 1988
S/R N/R FJHG/PM.

DESTINATARIO:

ILMO. Sr.
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y
MINAS.
Edificio Pignatelli
50071 ZARAGOZA

Asunto: Propuesta inicio expediente de caducidad de las concesiones mineras para recursos de la Sección C) - hierro-, de la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.

Adjunto se remite informe emitido por personal técnico de la Sección de Minas de este Servicio Provincial, proponiendo el inicio de expediente de caducidad de las concesiones mineras para recursos de la Sección C) - hierro -, que la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A. explotaba en esta provincia, para la resolución que proceda.

EL JEFE DEL SERVICIO

Fmdo. Angel Manuel Fernández Vidal



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DIVISION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

Ref.: FJHG/PM/mim

INFORME sobre la situación administrativa de las concesiones mineras para recursos de la Sección C), -hierro- que al dorso se relacionan, ubicadas en la provincia de Teruel, de la COMPAÑIA MINERA DE SIERRA MENERA, S.A.

Ante la ausencia de actividad, durante el año 1.987 y lo transcurrido de 1.988, en las concesiones mineras que la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A., posee en la provincia de TERUEL que ha llevado a una paralización total de los trabajos de explotación, la empresa fué requerida mediante escrito de 31 de Mayo de 1.988, para que dentro del plazo de seis meses reanudara los mismos.

Durante el período de seis meses, no se han reanudado los trabajos, se ha producido el desmantelamiento en parte de las instalaciones y la venta de la maquinaria móvil.

De otra parte, la empresa igualmente reconoce que la paralización es definitiva.

En consecuencia existe causa de caducidad, conforme al artículo 109.g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, por lo que se propone sea iniciado expediente de caducidad.

La empresa titular se encuentra en liquidación y laboralmente la plantilla pasó al desempleo.

Teruel, 15 de Diciembre de 1.988

EL JEFE DE LA SECCION DE MINAS, Ac.

Conforme:

EL JEFE DEL SERVICIO,

Juan Molina Planas

Fmdo.: Angel-Manuel Fernández Vidal.





ORDEN de 6-2-89 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se declara la caducidad de las concesiones de explotación que al dorso se mencionan, para mineral de hierro y ubicadas en la provincia de Teruel.

VISTA la propuesta de caducidad de las concesiones de explotación que al dorso se citan para mineral de hierro y ubicadas en la provincia de Teruel, cuyo titular es la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.

RESULTANDO: Que la División Provincial de Industria y Energía de Teruel formula propuesta de caducidad para dichas concesiones ya que se hallan inactivas/ desde 1.987 y 1.988 no habiendo dado cumplimiento al art. 109.g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978 adheriéndose también la Empresa a la renuncia voluntaria tal como se indica en el art. 109.a) - de dicho Reglamento.

VISTOS la Ley de Minas de 2 de Julio de 1.973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978 y el Real Decreto 539/84 de 8 de Febrero.

CONSIDERANDO: Que las concesiones mineras que al dorso se citan han incurrido en causa de caducidad previstas en el art. 109 del Reglamento General para el Régimen de la Minería anteriormente mencionado y tramitado el expediente de acuerdo con lo que determina el art. 111 de dicho Reglamento.

ESTE DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, HA RESUELTO declarar la caducidad de las concesiones de explotación para mineral de hierro que al dorso se citan de la provincia de Teruel, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la División Provincial de Industria y Energía de Teruel se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de esa División Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Zaragoza, a 6 de Febrero de 1.989.



EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO.

Fdo. Luis Acín Boned.

Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.
Sr. Jefe de la División Provincial de Industria y Energía de Teruel.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo
DIVISION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

19 de Abril de 1989
S/R N/R JSC/PM/jf

DESTINATARIO:

Ilmo. Sr.:

DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA.

- T E R U E L -

Asunto: Documento de caducidad.

Tengo el honor de acompañar al presente, el relacionado con las concesiones mineras, explotadas por la Compañía Minera de Sierra Menera, S.A., en esta provincia a los efectos oportunos.



EL JEFE DEL SERVICIO

Fmdo.: Ángel - Manuel Fernández Vidal.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
DIVISION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL

X
D. ANGEL MANUEL FERNANDEZ VIDAL, JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON EN TERUEL,

HACE CONSTAR: Que por Orden de Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, de fecha 06-02-89 ha sido declarada la caducidad de las concesiones mineras cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Número de los Expedientes: Al dorso
Nombre de las concesiones: " "
Terminos municipales: " "

Provincia: TERUEL

Nombre del titular: Compañía Minera de Sierra Menera, S.A.
C.I.F.: nº A48008437.

Vecindad y domicilio: Puerto de Sagunto (Valencia)
Paseo Alameda del Consell, s/nº

Causa de la caducidad: Incumplimiento del artº 109, g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-08-78.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación minera, expido el presente documento a los efectos oportunos, en Teruel, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.



ILMO. SR.: DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.- T E R U E L

DORSO QUE SE CITA

<u>Núm. de la Concesión</u>	<u>Nombre</u>	<u>Término Municipal</u>
1.269	Isidoro	Ojos Negros.
1.266	Horacio	id.
1.295	Isabel	id.
1.267	Teresa	id.
1.017	San Pascual	id.
900	El Menerillo	id.
1.279	Jacinta	id.
1.271	La Pilarica	id.
1.268	Amalia	id.
1.051	La Casual	id.
1.458	Demasia 1ª a Isidoro	id.
1.459	Demasia 2ª a Isidoro	id.
1.460	Demasia 3ª a Isidoro	id.
1.461	Demasia a Teresa	id.
1.455	Demasia 1ª a Amalia	id.
1.456	Demasia 2ª a Amalia	id.
1.457	Demasia 3ª a Amalia	id.
5.347	Matatona	Almohaja y otros.
4.093	Ampl. a Ma Leonor	Almohaja
4.087	María Leonor	id.
4.940	San Fermín	Villar del Salz y Ródenas
5.219	Elizabet	Ojos Negros y Villar
2.636	Isabelita	Ródenas
2.500	Lucía	id.
2.510	Riqueza a la Vista	Ródenas y Villar
2.428	La Pascua	id. id.
2.420	San José	Ródenas
4.824	Sarita	Bezas
5.080	San Bartolomé	Torres Albarracín
5.322	Macarena	Orihuela
5.323	Rafael	Albarracín y Orihuela
5.324	María Isabel	Noguera
5.325	María Jesús	Orihuela y Noguera
5.326	Ana María	Orihuela